



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000985-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515357882 - 11]**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 000372-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515357882-9) que solicita la contratación hasta el 25% del Contrato de Servicios N° 010-2023-GR.LAMB/GERESA-L, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) para la Gerencia Regional de Salud Lambayeque. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de agosto del año 2023 la entidad firmò el Contrato de Servicios N° 010-2023-GR.LAMB/GERESA-L, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) para la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, con fecha 19 de Junio del 2024, la Oficina de Logística, hace llegar el INFORME N° 000114-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515403823 - 1] donde informa el estado situacional del servicio y su pronta culminación del Contrato de Servicios N°010-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, para que se evalúe una prestación adicional;

Que, con fecha 26 de junio del 2024 mediante OFICIO N° 000399-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515403823 - 3], la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – GERESA, solicita la contratación hasta el 25 % del Contrato de Servicios N°010-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) para la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, indicando que se cuenta con un importe de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias en la Meta 118 y 238, especifica de gasto 2.3.2 7.11 2;

Que, con fecha 26 de junio del 2024, la Oficina de Logística envía un correo proveedor MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L. dándole a conocer que nuestra entidad tomó la decisión de realizar una prestación adicional al contrato primigenio que firmó con su representada por el 24.50% del Contrato de Servicios N°010-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, para que confirme su aceptación y continuar con la prestación del presente servicio;

Que, con fecha 26 de junio del 2024, mediante correo multiserviciosmapesasrl@hoitmail.com la empresa MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L. acepta la prestación adicional del 24.50% del Contrato de Servicios N°010-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, siendo el importe a ejecutar S/ 199,920.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, con fecha 27 de junio del 2024, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°00002752 por el importe de S/ 199,920.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), el cual garantiza y permite financiar el compromiso de gasto durante el presente año, sin desatender los Compromisos Asumidos;

Que, con Informe Técnico N° 000188-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515403823 - 6], de fecha 27 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, informa al Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, que resulta procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato de Servicios N°010-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 del Concurso Público 001-2023-GR.LAM/GERESA-L-1 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) para la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, por el monto S/ 199,920.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), y por haberse cumplido los requisitos para su adquisición, siendo el 24.50% del contrato primigenio;

Que, con Oficio N° 000429-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515357882 - 8], de fecha 2 de julio del



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000985-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515357882 - 11]**

2024, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicita al Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la contratación hasta el 25 % del Contrato de Servicios N°010-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) para la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, se cuenta con la Base Legal: Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias. Resolución Jefatural N° 000019-2024-SIS/J. Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria. Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias. Decreto Legislativo N° 1278- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Decreto Supremo N° 021-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos. Resolución Ministerial N° 258-2011/MINSA, que prueba el Documento Técnico Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020. Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, que prueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones;

Que, de los antecedentes descritos, se desprende las condiciones para la contratación de la prestación adicional del contrato primigenio por un importe de S/ 199,920.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), conforme se muestra a continuación:

Nº	SERVICIO	MONTO ADJUDICADO	PORCENTAJE DE LA PRESTACION ADICIONAL	PRESTACION ADICIONAL
1	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE	S/816,000.00	24.50%	<b>S/199,920.00</b>



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000985-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515357882 - 11]

Que, en concordancia con las disposiciones antes señaladas, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones, disponen que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, señala que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, en el numeral 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), se prevé como uno de los supuestos para la modificación del contrato, la “ejecución de prestaciones adicionales”, precisando en el numeral 34.3 de dicho artículo, las condiciones para que se configure dicho supuesto, el cual es pertinente citar a continuación: “34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en bienes y servicios, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 015-2020/DTN, emitida el 10 de febrero de 2020, que:

2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad. Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas.



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000985-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515357882 - 11]

3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”;

Que, Aprobar la ejecución de prestación adicionales sobre el Contrato de Servicios N° 010-2023-GR.LAMB/GERESA-L, del Concurso Público 00-2023-GR.LAMB/GERESA-L, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos (Biocontaminados y Especiales) para la Gerencia Regional de Salud Lambayeque”, por el monto de S/ 199,920.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), equivalente al 24.50% del monto de contratación original, permitiendo la continuidad de la ejecución del servicio.;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ejecución de prestación adicionales sobre el Contrato de Servicios N° 010-2023-GR.LAMB/GERESA-L, del Concurso Público 00-2023-GR.LAMB/GERESA-L, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos (Biocontaminados y Especiales) para la Gerencia Regional de Salud Lambayeque”, por el monto de S/ 199,920.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), equivalente al 24.50% del monto de contratación original, permitiendo la continuidad de la ejecución del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el contratista MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente  
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ  
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 10/07/2024 - 17:08:29



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000985-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515357882 - 11]

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
10-07-2024 / 13:05:12
- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ  
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE  
10-07-2024 / 14:22:02